

Consejería de Industria y Medio Ambiente

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

1744 Resolución del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia por la que se resuelve el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva correspondiente a la convocatoria de ayudas publicada en el BORM N.º 241 de 19 de octubre de 2005

Que por Acuerdo de 29 de diciembre de 2004, del Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por el que se aprueban las Bases Reguladoras de las ayudas dirigidas a las empresas de la Región de Murcia para 2005 (publicadas en el BORM n.º 17 de 22 de enero de 2005, y corrección de error en el BORM n.º 21 de 27 de enero de 2005), cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, se ha tramitado el correspondiente procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

Antecedentes de hecho

Primero: Que en el citado Acuerdo, en su Base 9, se regula la constitución de una Comisión de Evaluación de Proyectos, encargada del estudio y valoración de las solicitudes presentadas para la realización de los proyectos presentados, Comisión que quedó constituida al efecto y que con fecha de 21 de septiembre de 2005 elaboró el correspondiente informe de concesión de subvenciones.

Segundo: Que las entidades solicitantes, según consta acreditado en los expedientes, han presentado en plazo y forma, junto a la solicitud en modelo normalizado, la documentación prevista en la Base 6 y la específica establecida para cada Programa de Ayuda.

Fundamentos jurídicos

Primero: Que el Acuerdo de 29 de diciembre de 2004, del Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, establece las Bases Reguladoras para la concesión de las ayudas dirigidas a las empresas de la Región de Murcia para 2005, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, así como el procedimiento para la justificación de las mismas. La Convocatoria a los Programas de Innovación, de Instalaciones en Parques Tecnológicos de Empresas de Base Tecnológica, de Promoción de Concentraciones Empresariales y de Apoyo a la Empresa Familiar, se publicó en el B.O.R.M. n.º 241, de 19 de octubre de 2005.

Segundo: Que los programas de ayudas contenidos en el Acuerdo de 29 de diciembre de 2004, del Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, se basan en los regímenes de ayudas números: N 721/99; N 722/99; N 726/99; N 727/99 y N 728/99, autorizados por la Comisión de la U.E. al Instituto de Fomento mediante las correspondientes Decisiones.

Tercero: Que la base 11 del Acuerdo de 29 de diciembre de 2004, del Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, establece la competencia del Director para la resolución de concesión de las subvenciones.

Cuarto: Que las subvenciones solicitadas, objeto de la presente Resolución, están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Empresarial, lo que se hace constar a los efectos de lo dispuesto en el punto 6.4 del Reglamento (CE)1159/2000 (DOCE L130/30 de 31 de mayo de 2000) de la Comisión Europea.

Quinto: Que a las subvenciones, objeto de la presente Resolución, les son de aplicación el Acuerdo de 29 de diciembre de 2004, del Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por el que se aprueban las Bases Reguladoras de las ayudas dirigidas a las empresas de la Región de Murcia para 2005 (publicadas en el BORM n.º 17 de 22 de enero de 2005, y corrección de error en el BORM n.º 21 de 27 de enero de 2005), la Convocatoria publicada en el B.O.R.M. n.º 241 de 19 de octubre de 2005, la presente Resolución y la Resolución Individual que establece las condiciones particulares de cada beneficiario, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre de 2003) y sus disposiciones de desarrollo, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la parte que con arreglo a su Disposición Transitoria Primera, apartado 2, resulte de aplicación, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Condiciones generales

1.-Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el Instituto de Fomento de la Región de Murcia el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al Instituto de Fomento de la Región de Murcia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, y en concreto, a colocar placas conmemorativas de la participación comunitaria del FEDER, durante al menos un año cuando las inversiones financiadas superen el coste de tres millones de euros.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Cumplir con las obligaciones establecidas en los regímenes autorizados por la Comisión de la U.E. de las ayudas de Estado y Reglamentos Comunitarios de exención de los que traen causa los distintos Programas específicos, y en la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006.

2.- Los beneficiarios deberán justificar los proyectos subvencionados del siguiente modo:

a) El beneficiario de las ayudas contará con el plazo establecido en la Resolución Individual de Concesión para la ejecución y pago de los proyectos presentados. Estos plazos podrán ampliarse hasta en la mitad de los mismos en aquellos casos en los que el beneficiario acredite suficientemente causas no imputables a él, por las que se haya demorado la finalización del proyecto, que en cualquier supuesto deberá estar ejecutado en al menos un 25%.

b) La justificación deberá realizarse como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo establecido en la letra anterior.

c) En ningún caso se considerarán como costes elegibles el Impuesto sobre el Valor Añadido y resto de impuesto ligados a la inversión.

d) La justificación y pago efectivo de los gastos e inversiones, así como la declaración de las actividades realizadas objeto de ayuda, las fuentes de financiación del proyecto y su aplicación, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, en la que se especificarán los citados elementos y el desglose de cada uno de los gastos incurridos, según modelo normalizado que se facilitará con dicho fin.

A dicha cuenta se acompañarán las facturas, junto con sus documentos de pago correspondientes o documentos probatorios de valor equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el supuesto de adquisición de bienes inmuebles y al menos tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste de ejecución de obras, o 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios o asistencia técnica, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

e) Además de la cuenta justificativa, el Instituto de Fomento podrá exigir al beneficiario cuando el importe de la ayuda o la complejidad del proyecto lo demande, la presentación de un informe de auditoría elaborado por un auditor o firma auditora inscrita en el ROAC, en el que se verifique y contraste la correcta aplicación de los fondos recibidos.

f) Los bienes subvencionados deberán destinarse al fin concreto de la subvención otorgada durante al menos cinco años desde la certificación del proyecto por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en los términos y condiciones establecidas en la normativa aplicable. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser estos extremos objeto de inscripción en el registro público correspondiente.

g) Los beneficiarios deberán acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y frente a la Seguridad Social.

h) Los beneficiarios presentarán los documentos originales justificantes de gastos para la validación y estampillado de los mismos con el objeto de controlar la concurrencia de ayudas.

i) Para el cumplimiento de las condiciones exigidas, se permitirá como máximo hasta un 20% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones o gastos, empleos u otros requisitos cuantificables del proyecto, comprometidos por el beneficiario y fijados en

la resolución de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la ayuda concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas.

3.- La Subdirección de Desarrollo Empresarial del Instituto de Fomento de la Región de Murcia será la responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

4.- La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las Bases, en los Programas, y demás normas aplicables, así como las condiciones que en su caso se establezcan en la presente Resolución o en la Individual de Concesión, dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la ayuda y a la obligación de reintegrar esta y los intereses legales correspondientes.

Visto el informe de la Comisión de Evaluación de Proyectos creada al efecto, la propuesta del Subdirector de Desarrollo Empresarial del Instituto de Fomento de la Región de Murcia y las disposiciones legales anteriormente mencionadas

Resuelve

Primero: A) Aprobar las SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL BORM N.º 241 DE 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2005 DEL ACUERDO DE 29 DE DICIEMBRE DE 2004, DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA, QUE ESTABLECE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DIRIGIDAS A LAS EMPRESAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, incluidas en el Anexo I adjunto, que consta de 2 páginas y que se inicia con número de expediente 2005.03.BATE.0001, la empresa VILLAPHARMA RESEARCH, S.L., NIF/CIF B73258915, importe de 180.000,00 €, y finaliza con número de expediente 2005.03.IDTP.0095, la empresa RIEGOS Y TECNOLOGÍA, S.L., NIF/CIF B 30437768, importe 30.903.,20 €, con un importe total de 2.817.346,07 €.

B) Desestimar las SOLICITUDES CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL BORM N.º 241 DE 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2005 DEL ACUERDO DE 29 DE DICIEMBRE DE 2004, DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA, QUE ESTABLECE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DIRIGIDAS A LAS EMPRESAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, incluidas en el Anexo II adjunto, que

consta de 1 página y que se inicia con número de expediente 2005.03.IDCV.0068, la empresa NITROFIREX, S.L. NIF/CIF B73379331, y finaliza con número de expediente 2005.03.IDTP.0077, la empresa « MAZA-TRADE, S.L. », NIF/CIF B73358822; por los motivos que se exponen en las Resoluciones individuales que se notificarán a los interesados.

Segundo: Autorizar y disponer el gasto a favor de las Entidades Beneficiarias para la realización de las actividades y proyectos aprobados, indicadas en el anexo I adjunto, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias: 1603.731B.77400, 1603.731B.77002, 1603.731B.77401, 1603.731B.77305, 1603.731B.77306, 1603.731B.77303, 1603.731B.77307, 1603.731B.77308, 1603.731B.77204, 1603.731B.77101, 1603.731B.77001, 1603.731B.77003, financiadas hasta el 70% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Tercero: Dar traslado al Departamento de Administración y Servicios Europeos para la generación de los documentos contables preliminares y para la posterior elaboración de los documentos contables «AD», con cargo a las partidas presupuestarias relacionadas en el punto segundo de la propuesta, para su contabilización.

Cuarto: Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la presente para su conocimiento por los interesados, así como notificar a cada beneficiario e interesado la correspondiente Resolución Individual comprensiva de las condiciones generales y particulares que derivan de la presente.

Quinto: El beneficiario deberá comunicar al Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia la aceptación de la subvención en los términos de la presente Resolución y de la Individual individual de condiciones particulares de concesión. En todo caso, esta aceptación se entenderá producida si en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la Resolución Individual no se recibe comunicación en sentido contrario.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de la notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4 /1999 de 13 de enero, o cualquier otro que se entienda pertinente.

Murcia a de 29 de diciembre de 2006.—El Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia,
Francisco Sardina Costa



ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA (BORM nº 241 de 19 de octubre de 2005)

I.- SUBVENCIONES OTORGADAS

EXPT	SOLICITANTE	NIFIC	VAL.	IMP. SUBV.	PROGRAMA
2005.03.BATE.0001	VILLAPHARMA RESEARCH, S.L.	B73258915	100	180.000,00 €	INSTALACION EN PARQUES TECNOLOGICOS DE EMPRESAS DE BASE TECNOLOGICA
2005.03.BATE.0002	CRIOVIDA S.L.	B73403404	100	180.000,00 €	INSTALACION EN PARQUES TECNOLOGICOS DE EMPRESAS DE BASE TECNOLOGICA
2005.03.BATE.0003	WIZARD MARINE S.L.	Z9300083D	100	82.832,00 €	INSTALACION EN PARQUES TECNOLOGICOS DE EMPRESAS DE BASE TECNOLOGICA
2005.03.COEM.0003	TRANSPORTES GARCIA LORENTE, S.A.	A30095558	90	2.700,00 €	PROMOCION DE CONCENTRACIONES EMPRESARIALES
2005.03.FAMI.0008	TRANSPORTES AGUSTIN FUENTES E HIJOS, S.L.	B30338834	90	4.050,00 €	APOYO A LA EMPRESA FAMILIAR
2005.03.FAMI.0014	POVEDATELECOM S.L.L.	B73078479	90	1.800,00 €	APOYO A LA EMPRESA FAMILIAR
2005.03.FAMI.0015	AREA SPORT PLUS S.L.	B73060659	90	1.800,00 €	APOYO A LA EMPRESA FAMILIAR
2005.03.FAMI.0016	E-BUSINESS CONSULTANCY ESPAÑA S.L.	B73187189	90	1.800,00 €	APOYO A LA EMPRESA FAMILIAR
2005.03.FAMI.0020	FORNET, S.A.	A30126163	90	4.050,00 €	APOYO A LA EMPRESA FAMILIAR
2005.03.FAMI.0021	TECNIDRO S.A.	A30096697	90	3.150,00 €	APOYO A LA EMPRESA FAMILIAR
2005.03.FAMI.0022	TORNEADOS MUÑOZ, S.L.	B30119382	90	4.050,00 €	APOYO A LA EMPRESA FAMILIAR
2005.03.FAMI.0023	ARENISCAS ROSAL, S.A.	A30093579	90	4.050,00 €	APOYO A LA EMPRESA FAMILIAR
2005.03.FAMI.0025	SANCHEZ Y MARTINEZ, TRABAJOS METALURGICOS S.L.	B73217135	90	1.800,00 €	APOYO A LA EMPRESA FAMILIAR
2005.03.FAMI.0026	ESTRUCTURAS LOYMA, S.L.	B30236426	90	4.050,00 €	APOYO A LA EMPRESA FAMILIAR
2005.03.IDAG.0031	GESTION Y PROYECTOS GANADEROS, S.L.	B30572903	85	86.198,06 €	INNOVACION
2005.03.IDAG.0096	VIVEROS BERMEO S.L.	B73206252	85	163.650,80 €	INNOVACION
2005.03.IDAG.0066	CIFACITA, S.L.	B73063562	80	115.794,00 €	INNOVACION
2005.03.IDAG.0097	CENTRAL QUESERA MONTESINOS, S.L.	B30358477	80	45.668,55 €	INNOVACION
2005.03.IDCV.0094	RIEGOS DE LEVANTE MURCIA, S.L.	B30240675	80	84.168,00 €	INNOVACION
2005.03.IDTP.0065	INDUSTRIAS DAVID S.L.	B30019616	80	32.528,88 €	INNOVACION
2005.03.IDIC.0086	PUSH THE BUTTON S.L.	B73314148	75	63.366,00 €	INNOVACION
2005.03.IDTP.0064	SALVADOR HERNANDEZ MENDOZA	22956239F	75	88.451,00 €	INNOVACION
2005.03.IDC.0072	NUEVOS SISTEMAS TECNOLOGICOS S.L.	B73351520	70	9.347,20 €	INNOVACION
2005.03.IDAG.0067	FRUTAS ESPARZA, S.L.	B30684260	67	81.828,00 €	INNOVACION
2005.03.IDAG.0079	LABORATORIOS ALMOND, S.L.	B30456271	67	12.751,20 €	INNOVACION
2005.03.IDAG.0099	CONSERVAS MIRA, S.A.	A30025142	67	35.452,50 €	INNOVACION
2005.03.IDTP.0075	HRS SPIRATUBE, S.L.	B30433981	67	111.206,15 €	INNOVACION
2005.03.IDTP.0076	FOMENTO Y DESARROLLO AGRICOLA, S.L.	B73073710	67	49.328,40 €	INNOVACION
2005.03.IDTP.0098	REVESTIMIENTOS Y TECHOS DUPALMOND S.L.	B73348575	67	90.419,10 €	INNOVACION
2005.03.IDIC.0114	INMEDICA 2003, S.L.	B73300337	65	94.180,25 €	INNOVACION
2005.03.IDTP.0091	ABRASIVOS PENARRUBIA, S.L.	B30539506	65	166.807,13 €	INNOVACION
2005.03.IDIC.0071	ELECTRICIDAD DINAMICA, S.L.	B30316186	60	78.231,15 €	INNOVACION



2005.03.IDTP.0078	DESARROLLOS HIDRAULICOS SF S.L.	B91415935	60	43.632,00 €	INNOVACION
2005.03.IDCV.0081	PROBELTE, S.A.	A30013791	56	180.000,00 €	INNOVACION
2005.03.IDCV.0093	VITROTECH BIOTECNOLOGIA VEGETAL, S.L.	B30386015	56	93.537,00 €	INNOVACION
2005.03.IDIC.0083	AQU-LINE COMPUTERS, S.L.	B30553358	55	102.875,50 €	INNOVACION
2005.03.IDIC.0087	FIRMA, PROYECTOS Y FORMACION, S.L.	B73101420	55	18.877,50 €	INNOVACION
2005.03.IDTP.0063	ROCLANO, S.L.	B30567885	55	85.812,50 €	INNOVACION
2005.03.IDTP.0088	GARRIGOS Y ALMAGRO, S.A. (GAYSA)	A30018345	55	180.000,00 €	INNOVACION
2005.03.IDCV.0112	WINDECO TECNOLOGIA EOLICA, S.L.	B02328763	50	180.000,00 €	INNOVACION
2005.03.IDIC.0085	APOYO TECNOLOGICO S.L.	B30779771	45	16.200,00 €	INNOVACION
2005.03.IDTP.0095	RIEGOS Y TECNOLOGIA, S.L.	B30437768	45	30.903,20 €	INNOVACION
TOTAL IMPORTE SUBVENCION:				2.817.346,07 €	

II.- SUBVENCIONES DESESTIMADAS

EXPTE	SOLICITANTE	NIFICIF	VALORACIÓN	PROGRAMA
2005.03.IDCV.0068	NITROFIREX S.L.	B73379331		INNOVACION
2005.03.IDCV.0090	BIONET SERVICIOS TECNICOS, S.L.	B73053423		INNOVACION
2005.03.IDIC.0080	QUIMIGAMA, S.L.	B30239966		INNOVACION
2005.03.IDTP.0070	TSUNAMI RECYCLING S.L.	B73208332		INNOVACION
2005.03.IDTP.0077	CALIDAD DEPORTIVA S.L.	B30476543		INNOVACION

Murcia, a 29 de Diciembre de 2005

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA

Fdo.: Francisco Sardina Costa

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

1572 Orden de concesión del Premio al Turismo Región de Murcia 2005.

Mediante Orden de 19 de mayo de 2005, de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, se convoca el Premio al Turismo Región de Murcia 2005, en la Modalidad «Periodístico y de Comunicación», (B.O.R.M. número 121 de 28 de mayo de 2005).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y subsanación, en su caso, de éstas, se reúne el día veintisiete de diciembre del año dos mil cinco, el Jurado Calificador del Premio al Turismo Región de Murcia 2005, previsto en el artículo quinto de la Orden de 19 de mayo de 2005, de convocatoria; bajo la Presidencia del Excmo. Sr. don José Pablo Ruiz Abellán, Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, y formado por los siguientes Vocales: En representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Ilmo. Sr. don Francisco Luis Valdés-Albistur Hellín, Secretario General de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, el Ilmo. Sr. don José Manuel Ferrer Cánovas, Secretario Autonómico de Turismo, doña M.^a Ángeles Burruezo Martínez, periodista adscrita a la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo. En representación del mundo profesional o empresarial, relacionado con el ámbito turístico murciano; don Enrique Torres Tortosa, Secretario General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, en representación de las Cámaras de la Región y don Clemente García García Secretario General de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia. don Pedro Luis Sáez López, Presidente de la Unión Profesional de Colegios Profesionales de la Región de Murcia. Secretario, don Vicente Ramos Bernabé, Jefe de Servicio Jurídico de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo.

Tras el examen, deliberación y votación del Jurado calificador, de conformidad con el artículo séptimo de la Orden de convocatoria, se eleva, el veintisiete de diciembre del año dos mil cinco, al Consejero competente en materia de Turismo la propuesta motivada de la concesión del Premio y de los dos Accésit.

Por lo expuesto, a propuesta del Jurado Calificador del Premio al Turismo Región de Murcia 2005, de

conformidad con el artículo séptimo de la Orden de 19 de mayo de 2005 de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, por la que se convoca el Premio al Turismo Región de Murcia 2005, en la modalidad «Periodístico y de Comunicación»,

Dispongo

Primero: Otorgar el Premio al Turismo Región de Murcia 2005, en la modalidad Periodístico y de Comunicación, a doña Jana Chamátová, por su artículo denominado «Por la pintoresca Región de Murcia», publicado en la Revista Geográfica Checa Sky (agosto/septiembre 2005), por la capacidad evocadora de la obra, la descripción de las excelencias turísticas de la Región de Murcia, el potencial literario e imaginativo del trabajo presentado y su amplia difusión.

Segundo: Otorgar el Primer accésit, a Pablo-Ignacio de Dalmases y de Olabarría, por la Serie de siete emisiones del programa Radiofónico «Paisajes y Ciudades en el Recuerdo» dedicados a la Región de Murcia, emitidos en Radio Nacional de España- Radio 5 Todo Noticias, al ser el autor del trabajo seleccionado en segundo lugar.

Tercero: Otorgar el segundo accésit a don Antonio Botías Saus, por el documental de la Semana Santa de Murcia, emitido por el grupo Vocento, al ser el autor del trabajo seleccionado en tercer lugar.

Cuarto: De conformidad con los apartados anteriores, proceder al pago de los premios, con cargo a la partida presupuestaria 19.01.00.751B.489.01, (proyecto 32189), de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005 y por los siguientes importes:

Premio al Turismo: 4.000 € a favor de doña Jana Chamátová.

Primer accésit: 1.200 €, a favor de don Pablo-Ignacio de Dalmases y de Olabarría.

Segundo accésit: 800 €, a favor de don Antonio Ángel Botías Saus.

Quinto: NOTIFICAR la presente Orden a los interesados y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia 30 de diciembre de 2005.—El Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, **José Pablo Ruiz Abellán.**